

Revisión del procedimiento de notificación a los oficiales de tránsito, según el Artículo N°164 de la Ley de Tránsito N° 9078

Resumen Ejecutivo

La Auditoría Interna realizó una revisión del documento denominado “Procedimiento de Notificaciones a los Oficiales de Tránsito y funcionarios de cuerpos especiales de inspectores de tránsito para la presentación a las Audiencias de Impugnación contra las boletas de citación”, se realizó con el propósito de verificar la supuesta irregularidad en el procedimiento de notificaciones a los Oficiales de Tránsito¹, realizado por la Unidad de Impugnaciones, para determinar el cumplimiento normativo.

Se examinó los períodos del estudio comprendido de los años 2015, 2016 a febrero 2017.

¿Por qué es importante?

Es importante para determinar si el procedimiento de notificaciones utilizado por la Unidad de Impugnaciones para la convocatoria a audiencias a los Oficiales e Inspectores de Tránsito, aseguran el acto de comunicación, el debido proceso y no cause indefensión en los mismos.

¿Qué encontramos?

- ✓ Deficiencias del Procedimiento de Notificaciones formalizado por la Unidad de Impugnaciones (mayo 2015 y febrero 2017) con relación a la Guía de Mideplan y otras deficiencias del procedimiento aprobado.
- ✓ Sobre la aplicación del Procedimiento de Notificaciones a los Oficiales de Tránsito para la presentación a las Audiencias de Impugnación contra las Boletas de Citación, en forma, medio y plazo utilizado por la Unidad de Impugnaciones.
- ✓ Otros aspectos del Procedimiento de Notificación a los Oficiales de Tránsito, aplicado por la Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación, como justificación de Ausencias, notificación de Oficiales que figuran como testigos en la Boleta de Citación y acceso al Expediente de Impugnación por parte de los Oficiales de Tránsito.

¹ En cuanto a su presentación a las audiencias de apelación en el Cosevi, según el Artículo N° 164 de la Ley de Tránsito 9078.

- ✓ Deficiencias de Control Interno en el control y evidencia de la notificación entre las Regionales de la Unidad de Impugnaciones, en las Delegaciones de Tránsito y en las Municipalidades que cuentan con Inspectores de Tránsito.
- ✓ Ausencia de Reglamentación para el proceso de notificaciones.
- ✓ Error en registro de la resolución del expediente N° 2015-01-1145 (Sistema de Impugnaciones)
- ✓ Ausencia de valoración de riesgos.

Conclusiones:

- ✓ El documento aprobado sobre el “Procedimiento de Notificaciones a los Oficiales de Tránsito y funcionarios de cuerpos especiales de inspectores de tránsito para la presentación a las Audiencias de Impugnación contra las boletas de citación” no cumple con algunos lineamientos incluidos en la Guía de Manuales Administrativos (Mideplan 2009), además se identificaron otras deficiencias por la falta de coordinación con las distintas Regionales de la Unidad de Impugnaciones. **(Resultado 2.1)**
- ✓ EL Procedimiento de Notificaciones a los Oficiales de Tránsito aplicado por la Unidad de Impugnaciones, para la presentación a las Audiencias de Impugnación contra las Boletas de Citación, presenta incumplimientos normativos en cuanto a la forma, medio y el plazo utilizado para la citación, lo cual no garantiza la seguridad del acto de comunicación y el debido proceso, exponiendo a los Oficiales de Tránsito e Inspectores de Tránsito a indefensión. **(Resultado 2.2)**
- ✓ Se evidenciaron otros aspectos del Procedimiento de Notificación a los Oficiales de Tránsito, aplicado por la Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación, en los que no se contemplan la justificación de las ausencias a las audiencias, la debida notificación a los Oficiales que figuran como Testigos, y tampoco se mencionan aspectos relacionados con el acceso al expediente de impugnación. Adicionalmente las Delegaciones de Tránsito, como Cuerpos Especiales, desconocen sobre este documento. **(Resultado 2.3)**
- ✓ Existen deficiencias de control interno y evidencia de que las notificaciones a los oficiales e inspectores en la mayoría de Unidades de Impugnación, no se archiva con el recibido conforme en el expediente de la notificación firmado, debido a que algunas Regionales no confeccionan, ni remiten el auto de citación. Además cuando la notificación es realizada por los Delegaciones de la DGPT, algunas de ellas no llevan un control de las notificaciones en libros legalizados, y tampoco

ninguna de las Municipalidades cuentan con un control de este tipo. **(Resultado 2.4)**

- ✓ Actualmente la Unidad de Impugnaciones cuenta con un documento denominado “Procedimiento de Notificaciones a los Oficiales de Tránsito y funcionarios de cuerpos especiales de inspectores de tránsito para la presentación a las Audiencias de Impugnación contra las boletas de citación”, pero no existe un Reglamento que incluya aspectos y medidas de control que garanticen la exactitud de los registros y procedimientos como los descritos en este Informe. **(Resultado 2.5)**
- ✓ Durante la revisión de expedientes efectuada a la Unidad de Impugnaciones de San José, se detectó que en el expediente de impugnación N° 2015-01-1145 en su resolución se condenó la boleta N° 3000-362481 por la suma de ¢103.544,00, sin embargo, en el sistema de impugnaciones se registró como absuelta, lo que evidencia una falta de control en los sistemas de información por parte de las jefaturas, con el riesgo que se puedan estar presentado casos similares afectando económicamente al Cosevi. **(Resultado 2.6)**
- ✓ El Cosevi no ha identificado los riesgos asociados a la actividad del Control, sobre la notificación a los Oficiales e Inspectores de Tránsito para su presentación a las audiencias programadas, según la Meta 1.28.1 para el período 2015, a la meta 1.27.1 para el período 2016, y la meta 1.31.1 para el período 2017, de la Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación de acuerdo al Plan Operativo Institucional, por lo cual no se han cuantificado sus efectos y su importancia. **(Resultado 2.7)**

En consideración a lo indicado, se recomienda:

4.1 A la Junta Directiva:

A. Instar al Ministro de Obras Públicas y Transportes para que gire instrucciones a la Dirección General de la Policía de Tránsito para que:

A.1 Instruyan a las Jefaturas de las Delegaciones y Cuerpos Especiales para que realicen la notificación a los Oficiales e Inspectores de Tránsito a su cargo, para su presentación a las audiencias, dentro de los plazos de establecidos en el Procedimiento emitido por el Consejo de Seguridad Vial. De acuerdo con lo descrito en el **Resultado 2.2.**

A.2 Las Delegaciones de Tránsito y Cuerpos Especiales, implementen los controles debidamente legalizados por la instancia competente, para el registro y control de las

notificaciones que se realizan a los Oficiales e Inspectores Municipales. De acuerdo con lo descrito en el **Resultado 2.4**.

4.2 A la Dirección Ejecutiva:

A. Girar instrucciones a la Dirección de Logística para que el Departamento de Servicio al Usuario:

A.1 Realice los cambios requeridos en el “Procedimiento de Notificaciones” a los Oficiales e Inspectores de Tránsito de los Cuerpos Especiales para la presentación a las Audiencias de Impugnación contra las boletas de citación” para que cumpla con lo siguiente:

- Los lineamientos incluidos en la Guía de Manuales Administrativos (Mideplan 2009).
- Que se coordine con todas las Regionales de la Unidad de Impugnaciones, para que cuenten con el personal y recursos requeridos (espacio, acondicionamiento entre otros), para que en cada notificación se garantice la seguridad el acto de comunicación y debido proceso.
- Se defina la frecuencia y los destinatarios, a quien se debe dirigir el Informe de Inasistencia a las audiencias de los Inspectores de Tránsito Municipales. De acuerdo con lo descrito en el **resultado 2.1**.

A.2 Realice los cambios requeridos en el “Procedimiento de Notificaciones a los Oficiales de Tránsito y funcionarios de Cuerpos Especiales de Inspectores de Tránsito para la presentación a las Audiencias de Impugnación contra las boletas de citación” para garantizar la seguridad del acto de comunicación y el debido proceso y no crear indefensión a los Oficiales e Inspectores de Tránsito, tomando en cuenta lo descrito en el **Resultado 2.2** sobre la forma, medio y plazo utilizado para notificar a los Oficiales e Inspectores de Tránsito.

A.3 Incorpore en el Procedimiento los aspectos señalados en el **Resultado 2.3** en el “Procedimiento de Notificaciones a los Oficiales de Tránsito y funcionarios de Cuerpos Especiales de Inspectores de Tránsito para la presentación a las Audiencias de Impugnación contra las boletas de citación”, para que contemple la justificación de las ausencias a las audiencias, la notificación a los Oficiales que figuran como Testigos, y lo relacionado con el acceso al expediente de impugnación. Así mismo una vez realizadas las modificaciones, se comunique formalmente a las partes involucradas (DGPT y Cuerpos Especiales) para su respetiva aplicación.

A.4 Remita a cada Oficial e Inspector de Tránsito convocado a audiencia, el auto de citación según lo establecido en la Ley General de la Administración Pública N°6227 y deje constancia del recibido de la notificación en el expediente de impugnación. De acuerdo a lo descrito en el **Resultado 2.4.**

A.5 Confeccione y comunique formalmente a todas las partes involucradas en el proceso de notificación, un Reglamento que estipule los aspectos importantes y necesarios que garanticen la seguridad del acto de comunicación, el debido proceso y no cause indefensión en los Oficiales e Inspectores de Tránsito y cumplir así con la normativa vigente. **(Resultado 2.5)**

A.6 Realice:

- De proceder la corrección en el Sistema de Impugnaciones al expediente N°2015-01-1145, para que se ajuste como condenada la boleta N°3000-362481 y se pueda realizar el cobro de ₡103,544.00 colones.
- Implemente los controles de revisión de expedientes y la información que se incluye en el Sistema de Infracciones, para evitar casos como el reportado.
- Se efectúe un informe con la revisión realizada, para detectar casos similares que se puedan estar presentando en diferentes regionales. **(Resultado 2.6)**

A.7 Identifique los riesgos asociados a la actividad de control y la meta planteada, aplicando la valoración respectiva y establezcan los mecanismos para minimizar esos riesgos, para que funcione como una herramienta para la administración, planificación y toma de decisiones, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales establecidos. **(Resultado 2.7)**